

bitrios ya indicados, establecidos por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, aprobados por el Ayuntamiento de Barahona, en el entendido de que los pobres de solemnidad, debidamente reconocidos por el Jefe del Distrito, no estarán sujetos al pago de los derechos de inhumación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1348 que nombra al Sr. Abraham E. Santamaría Demorizi Vicecónsul de la República en La Habana, Cuba.— G. O. Nº 5963, del 28 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1348.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Abraham E. Santamaría Demorizi queda nombrado Vicecónsul de la República en La Habana, Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1349 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, estableciendo un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. Nº 5961, del 25 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1349.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución;

Vista la Resolución dictada por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, en fecha 18 de mayo de 1943, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Barahona, Común a la cual pertenece el Distrito Municipal ya indicado, en fecha 23 de julio de 1943, por la cual establece un arbitrio sobre los vehículos movidos por tracción animal o muscular, que deberá ser cobrado anualmente de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Coches y Quitrines, uso público o privado .. \$ 6.00
- b) Carretas tiradas por un animal, uso público o privado " 3.00
- c) Carretas tiradas por más de un animal, uso público o privado... .. " 6.00
- d) Carros destinados a la venta de frutas, refrescos, helados, legumbres, etc., tirados a mano " 1.00
- e) Bicicletas, uso público o privado... .. " 1.00
- PARRAFO.— Por el duplicado de matrícula se pagará... .. " 0.50

Dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los arbitrios ya indicados, establecidos por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble y aprobados por el Ayuntamiento de la Común de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1350 sobre la residencia del Subsecretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo radicado en Santiago.— G. O. Nº 5961, del 25 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1350.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo